ESTUDIOS PREVIOS

IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE:

Fecha de elaboración:	MAYO DE 2026
Dependencia requirente en contratación:	SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL
Responsable de la dependencia	RITA PAOLA FUENTES PARODY
Ordenador(a) del gasto:	MIGUEL FELIPE ARAGÓN GONZÁLEZ
Objeto:	DESARROLLO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS-PIC- COMO ESTRATEGIA PARA EL FORTALECIMENTODE LAS ACCIONES DE SALUD PÚBLICAEN EL MUNICIPIO DE MAICAO LA GUAJIRA
BBPIN	202600000011556

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Municipio de Maicao es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado en virtud del artículo 311 de la Constitución Nacional, de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

En concordancia con lo anterior, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia define que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, agregándose que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que los Municipios como entidad fundamental de la división político administrativo del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determina la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

Que es atribución del Alcalde Municipal, dirigir la acción Administrativa del Municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo3, aspectos retomados en el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, de igual forma se establece la función de representar judicial y extrajudicialmente.

En el marco Constitucional consagra, la planeación en los organismos del Estado7, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

No obstante, el artículo 365 de la constitución política de 1991, se refiere a la prestación de los diferentes servicios públicos que se les brinda los habitantes del país es uno de los compromisos más grandes que tienen las entidades estatales, de manera que por parte de estos entes territoriales se deben adelantar todas las estrategias habidas y por haber para el fortalecimiento y generación de calidad de estos servicios.

La Constitución Política establece en su artículo 49, que "la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado". El derecho a la salud está protegido por la Constitución y por múltiples instrumentos jurídicos internacionales agrupados en el denominado bloque de constitucionalidad, haciendo parte del ordenamiento jurídico colombiano, por medio de sus normas especiales.

Que, la garantía del derecho a la salud, enmarcado en la concepción del Estado Social de Derecho, se evidencia en estrecha relación con la dignidad humana, así como sus características de universal, inherente, indisponible, irrenunciable, todas como elementos de los Derechos Humanos; toda vez, que su realización posibilita una vida digna con calidad, desde las dimensiones individual y colectiva.

El Ministerio de Salud y Protección Social, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1438 de 2011, a través de la Resolución No 1035 del 14 de junio de 2022 adoptó el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 y la Resolución No 00002367 del 29 de diciembre de 2023, que lo modifica, el cual presentan diferentes perspectivas y enfoques que abordan a las personas como sujetos de derechos a lo largo del curso de vida. - Que, el Plan Decenal de Salud establece que las entidades territoriales, de acuerdo con sus competencias, necesidades, condiciones y características de la población y territorio, deberán adaptar y adoptar los contenidos allí establecidos, en cada cuatrienio a través del Plan Territorial de Salud y coordinar su implementación en su área de influencia, así como la formulación y ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, en el marco de los lineamientos que para el efecto expida el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que mediante Resolución 1035 de 2022 se adoptó el Plan Decenal de Salud Pública 2022 — 2031, con sus capítulos diferenciales, cuya implementación contempla 5 etapas: aprestamiento, inicio de implementación, implementación, ajustes al proceso de implementación, evaluación de implementación (2026-2029-2032). Que, de acuerdo con el artículo 2 de la mencionada resolución, el inicio de la implementación operativa se materializará con la formulación de planes territoriales de salud, departamentales, distritales y municipales de manera articulada con los planes de desarrollo a partir de enero de 2024 hasta mayo del mismo año. Que el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 00000100 del 17 de enero de 2024 estableció las disposiciones sobre el proceso de planeación integral para la salud a cargo de las entidades territoriales del orden departamental, distrital y municipal, así como las responsabilidades de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud en este proceso, propendiendo por la garantía del derecho fundamental a la salud en los territorios en el marco del Plan Decenal de Salud Pública 2022 — 2031, armonizado con el modelo de salud preventivo y predictivo fundamentado en la Atención Primaria en Salud — APS y demás políticas que sean afines.

Que la planeación integral para la salud se define como un proceso estratégico y operativo para la garantía del derecho fundamental a la salud en los territorios, que permite a las entidades territoriales del orden departamental, distrital y municipal definir las acciones de formulación, implementación, monitoreo, evaluación y rendición de cuentas del Plan Territorial de Salud bajo los principios y elementos establecidos en la Ley 1751 de 2015 estatutaria de salud y demás normas concordantes. Este proceso integra: i). La formulación y aprobación del Plan Territorial de Salud, ii). La formulación y aprobación del Componente Operativo y de Inversiones en Salud del Plan Territorial de Salud, iii) La formulación y aprobación del Plan de Acción en Salud, iv). La implementación del Plan Territorial de Salud, v) El Monitoreo y evaluación del Plan Territorial de Salud y vi) La rendición de cuentas. Todo lo anterior en el marco de los ejes estratégicos del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, en armonía con el modelo de salud preventivo y predictivo y con participación de los actores del sistema de salud, los otros sectores y los actores sociales y comunitarios.

El Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 ha configurado un marco estratégico que busca trascender de la perspectiva de eventos de salud-enfermedad hacia la visión de la salud como un derecho fundamental en los diferentes contextos en los que se desenvuelven las personas, sus

familias, las comunidades y los territorios. Por consiguiente, se transita de dimensiones prioritarias y transversales desarrolladas por el Plan anterior al establecimiento de ejes estratégicos, asumidos estos como los ordenadores del Plan Decenal de Salud Pública 2022 2031, para abordar las inequidades sociosanitarias que son producto de la intersección de diferentes determinantes sociales de la salud y que en este documento se han caracterizado como núcleos de injusticia social, los cuales fueron identificados como: injusticias socioeconómicas; conflicto sociopolítico; conflicto armado interno, narcotráfico y migración forzada; injusticias ambientales, cambio climático, discriminación y/o exclusión de poblaciones que pertenecen a pueblos y como unidades. El plan decenal formula seis premisas que ubican la vida como valor supremo que orienta el desarrollo de los ejes estratégicos los cuales son: Gobernabilidad y gobernanza de la salud pública, Pueblos y comunidades étnicas, población campesina, genero-diversidades, condiciones y situaciones, Determinantes Sociales de la Salud, Atención Primaria en Salud, Cambio climático, emergencias, desastres y pandemias, Conocimiento en salud pública y Soberanía Sanitaria y Personal de salud.

En desarrollo del Plan Decenal de Salud, el Ministerio de Salud y Protección Social, expidió la Resolución 000295 del 27 de febrero de 2023, Por la cual se modifican los artículos 3, 8, 11, 14, 16, y 18 de la Resolución 518 de 2015 en relación con la gestión de la salud pública, las responsabilidades de las entidades territoriales y de los ejecutores del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas y las condiciones para la ejecución.

Que en virtud de los establecido en la Resolución 000295 de 2023 artículo 3, por el cual se modifica el artículo 11 de la Resolución 00518 de 2015, sobre la las responsabilidades de los Municipios: Formular, ejecutar y garantizar el plan de intervenciones colectivas y que este se realice en el marco de los principios rectores definidos en la ley 1551 de 2012.

Que en relación con la Gestión de la Salud Pública, la Resolución 000518 de 2015, indica que la Gestión de la Salud Pública "se constituye en un proceso dinámico, integral, sistemático y participativo que bajo el liderazgo y conducción de la autoridad sanitaria, está orientado a que las políticas, planes, programas y proyectos de salud pública se realicen de manera efectiva, coordinada y organizada, entre los diferentes actores del SGSSS junto con otros sectores del Gobierno, de las organizaciones sociales y privadas y la comunidad, con el propósito de alcanzar los resultados en salud. Se enmarca en el ejercicio de la rectoría y apunta a la generación de gobernanza en salud, con el propósito de que las respuestas sectoriales, intersectoriales y comunitarias se desarrollen de manera articulada y orientadas al logro de resultados en salud".

La responsabilidad fundamental desde la salud pública se sustenta en el enfoque de derechos humanos, donde se provee atención a las personas y a las comunidades, en un ciclo que va desde la promoción de la salud, hasta el tratamiento especializado. (Art. 32 Ley 1122/2007).

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 1597 de 2025, Por la cual se establecen disposiciones para la gestión territorial integral de la salud pública incluida la Gestión en Salud Pública y el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC), en el marco del Plan Decenal de Salud Pública y la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS), cuyas disposiciones que se adoptan mediante el presente acto administrativo se orientan a: i) armonizar la implementación de la gestión territorial integral de la salud pública incluido el plan de intervenciones colectivas con el Plan Decenal de Salud Pública y la estrategia de atención primaria en salud (APS); ii) fortalecer las capacidades territoriales para la gobernanza y la gobernabilidad territorial en salud; iii) coordinar en el nivel territorial los actores del sector salud, los otros sectores, los agentes sociales y comunitarios y la comunidad en general para el cuidado de la salud de las personas, familias y comunidades y la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud y, iv) promover el uso eficiente y efectivo de los recursos del sistema general de participaciones en la subcuenta de salud pública.

Que el Artículo 10 de la Resolución 1597 de 2025 define el Plan de salud pública de intervenciones colectivas como el conjunto de intervenciones, procedimientos o actividades de carácter gratuito, dirigidas a la población y materializadas a través de los entornos de vida cotidiana en función de las características, necesidades y potencialidades de salud en cada territorio y microterritorio.

En este contexto, al Municipio de Maicao, a través de la Secretaría de Salud le corresponde liderar la Gestión de la Salud Pública, entendida como "el proceso dinámico, integral, sistemático y participativo que bajo el liderazgo y conducción de la autoridad sanitaria, está orientado a que las

políticas, planes, programas y proyectos de salud pública se realicen de manera efectiva, coordinada y organizada, entre los diferentes actores del SGSSS y del Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL, junto con otros sectores del Gobierno, de las organizaciones sociales y privadas y la comunidad, con el propósito de alcanzar los resultados en salud", en cuya ejecución deben participar todos los actores involucrados a fin de generar Gobernanza en Salud.

El Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) 2026 del municipio de Maicao – La Guajira, constituye el instrumento técnico, lineamiento operativo y estratégico mediante el cual la entidad territorial orienta las acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y gestión integral del riesgo en salud pública, conforme a los lineamientos establecidos en la Resolución 1597 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social.

En armonía con dicha Resolución, el PIC 2026 se formuló bajo un enfoque territorial, diferencial, participativo e intercultural, garantizando la implementación de intervenciones colectivas pertinentes a las condiciones epidemiológicas, sociales, culturales y ambientales del municipio. Particularmente en Maicao, territorio con presencia significativa de población indígena Wayuu, afrodescendientes, población migrante y comunidades en condiciones de vulnerabilidad; el plan se orienta a reducir brechas en salud, fortalecer capacidades comunitarias y consolidar la atención primaria en salud como eje estructurante del sistema.

1.1. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN Y LA PROBLEMÁTICA ACTUAL

El municipio de Maicao presenta un perfil epidemiológico condicionado por factores sociales, económicos, culturales y migratorios que inciden directamente en la salud de la población. Entre las problemáticas prioritarias se identifican:

1. **Alta incidencia de enfermedades transmisibles**, especialmente infecciones respiratorias agudas (IRA), TUBERCULOSIS enfermedades diarreicas agudas (EDA), DENGUE y otras enfermedades transmitidas por vectores, asociadas a condiciones de saneamiento básico y almacenamiento inadecuado de agua.
2. **Desnutrición aguda y crónica en población infantil**, particularmente en comunidades vulnerables y población indígena, vinculada a inseguridad alimentaria y barreras de acceso a servicios integrales.
3. **Embarazo en adolescentes**, con impacto en la morbilidad materna, deserción escolar y ciclos de pobreza intergeneracional.
4. **Enfermedades crónicas no transmisibles (ECNT)** como hipertensión arterial, diabetes y obesidad, relacionadas con estilos de vida no saludables y baja adherencia a programas de promoción y prevención.
5. **Problemas de salud mental**, incluyendo consumo experimental y consumo problemático de sustancias psicoactivas, ideación suicida, suicidio, violencia intrafamiliar y afectaciones psicosociales derivadas de contextos de vulnerabilidad social y migración.
6. **Coberturas insuficientes en vacunación y tamizajes**, lo que incrementa el riesgo de eventos prevenibles.

Brechas en promoción y prevención. El diagnóstico situacional evidencia brechas significativas que justifican la ejecución fortalecida del PIC 2026:

- Coberturas subóptimas en esquemas de vacunación, especialmente en zonas rurales dispersas.
- Débil cultura de autocuidado y baja percepción del riesgo en enfermedades crónicas.
- Limitada continuidad en procesos educativos comunitarios en salud.

- Barreras geográficas y socioculturales que dificultan el acceso oportuno a servicios preventivos.
- Insuficiente articulación intersectorial para abordar determinantes sociales como agua potable, nutrición, educación sexual y salud mental.
- Necesidad de fortalecer la participación comunitaria organizada en la gestión de la salud pública.

Estas brechas demandan intervenciones colectivas estructuradas, con enfoque diferencial (étnico, de género, ciclo de vida y condición migratoria), que permitan cerrar desigualdades y mejorar los resultados en salud.

Situación epidemiológica del municipio . Maicao presenta una situación epidemiológica caracterizada por:

- Persistencia de eventos transmisibles asociados a factores ambientales y climáticos propios de la región Caribe y frontera.
- Transición epidemiológica con aumento progresivo de enfermedades crónicas no transmisibles.
- Vulnerabilidad nutricional en población infantil y materna.
- Incremento de eventos asociados a salud mental y violencia.
- Alta movilidad poblacional transfronteriza, lo que genera presión adicional sobre los servicios de salud pública.

El comportamiento de estos eventos evidencia la necesidad de fortalecer la vigilancia en salud pública, la búsqueda activa comunitaria, la educación sanitaria y las intervenciones intersectoriales.

PROBLEMA CENTRAL:

Aumento de los índices del Morbi – Mortalidad de los eventos de Salud Pública, en el municipio de Maicao.

Causas Directas:

- Debilidad en la Coordinación con las instituciones prestadoras de servicios de Salud EPS-IPS, entidades del sector y sociedad en general para fortalecer la capacidad resolutiva de las acciones desarrolladas desde el PIC en complementariedad con las acciones individuales con debilidad en la territorialización de actividades y permanencia de las mismas

- Debilidad de las intervenciones, procedimientos y actividades de promocion de la salud, prevencion y gestión del riesgo por prioridades territoriales del PIC sin garantizar la integralidad con los procesos trasversales de la Gestión de la Salud Publica y la Deficiencia en la ejecución de las acciones, con mecanismo de participación social, que permitan el acceso al territorio

-

Causas Indirectas

- Deficiente el Talento Humano, que conforman los Equipos Básicos de Salud, que desarrollan las acciones colectivas establecidas en lineamiento operativo de PIC, para la complementariedad de acciones con entidades prestadora de servicios EPS-IPS y la integralidad de los procesos transversales de la GSP

- Dificultad en articular, por entorno las intervenciones colectivas complementarias a las intervenciones individuales y las poblaciones a intervenir en el mismo y poner a disposición los contenidos, estrategia e intervenciones colectivas designando la poblaciòn destinataria y el mecanismo por Deficiente la activa participación social apoyándose y articulándose con grupos , organizaciones, redes sociales y comunitarias, organismos no gubernamentales

Efectos Directos

- Baja cobertura y deficiente canalización / derivación de la población en riesgo identificada, para el acceso a los servicios de salud.

- Baja coberturas en las intervenciones colectivas, y grupo poblacionales por curso de vida en riesgo que requieren de la ruta integral de atención para la promocion y mantenimiento de la salud.

- Debilidad en el acceso al territorio y a los entornos de vida cotidiana por falta y/o dificultad en el proceso de concertación y evitar las actividades e intervenciones colectivas.

Efectos indirectos

-Limitaciones a intervenir los riesgos asociados a las prioridades de salud definidas en el territorio municipio de Maicao.

Finalidad

-Aumento de la morbi- mortalidad, necesidades, condiciones y afectaciones negativas en la poblaciòn Maicaera por curso de vida.

OBJETIVO Y/ O PROPOSITO CENTRAL:

Disminuir los índices del Morbi – Mortalidad de los eventos de Salud Pública en el municipio de Maicao.

Causas Directas:

- Coordinar con las instituciones prestadoras de servicios de Salud EPS-IPS, entidades del sector y sociedad en general para fortalecer la capacidad resolutivas de las acciones desarrolladas desde del PIC en complementariedad con las acciones individuales con la territorialización de actividades y permanencia de las mismas.

- Implementar las intervenciones, procedimientos y actividades de promocion de la salud, prevencion y gestión del riesgo por prioridades territoriales, garantizando la integralidad con los procesos trasversales de la Gestión de la Salud Publica y la ejecución de las acciones, con mecanismo de participación social, que permitan el acceso al territorio

Causas Indirectas

- Requerir el Talento Humano suficiente, para la conformación de los Equipos Básicos de Salud, que desarrollan las acciones colectivas establecidas en lineamiento operativo de PIC, y la complementariedad de acciones con entidades prestadora de servicios – EPS y la integralidad de los procesos transversales de la GSP.
-
- Articular definiendo por entorno a las acciones colectivas y complementarias a las intervenciones individuales en las poblaciones a intervenir en el mismo, poner a disposición los contenidos, estrategia e intervenciones colectivas designando la poblaciòn destinataria y el mecanismo de acceso con activa participación social

apoyándose y articulándose con grupos , organizaciones, redes sociales y comunitarias, organismos no gubernamentales.

-

Efectos Directos

- Aumento de cobertura con efectiva canalización / derivación de la población en riesgo identificada, para el acceso a los servicios de salud.

- Aumento de coberturas en las intervenciones colectivas, y grupo poblacionales por curso de vida en riesgo que requieren de la Ruta integral de Atención para la Promocion y Mantenimiento de la salud.

- Fortalecido el acceso al territorio y a los entornos de vida cotidiana por efectividad en el proceso de concertación permitiendo la oportunidad de las actividades e intervenciones colectivas.

Efectos indirectos

- Fortalecida las intervenciones a los riesgos asociados a las prioridades de salud definidas en el territorio municipio de Maicao.

Finalidad

- Mitigada la morbi- mortalidad, necesidades, condiciones y afectaciones negativas en salud de la poblaciòn Maicaera por curso de vida.

Así las cosas, para satisfacer la necesidad planteada, se hace necesario contratar el **DESARROLLO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS-PIC- COMO ESTRATEGIA PARA EL FORTALECIMENTODE LAS ACCIONES DE SALUD PÚBLICAEN EL MUNICIPIO DE MAICAO LA GUAJIRA**.

Que la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación está prevista en el Plan de Adquisiciones del Municipio de Maicao para la vigencia fiscal del año 2026.

Finalmente, en atención a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, en donde se establece a la obligación de las Entidades Estatales de realizar los estudios y documentos previos a la apertura de los procesos de selección, el Municipio de Maicao, La Guajira, en cumplimiento de dichas disposiciones, realizó el presente documento, que servirá de soporte para elaborar la invitación.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, DE SER POSIBLE, O DE LO CONTRARIO CON EL TERCER NIVEL.

2.1. OBJETO:

DESARROLLO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS-PIC- COMO ESTRATEGIA PARA EL FORTALECIMENTODE LAS ACCIONES DE SALUD PÚBLICAEN EL MUNICIPIO DE MAICAO LA GUAJIRA.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO:

La ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) 2026 del municipio de Maicao comprende el desarrollo de acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y gestión del riesgo en salud pública, a través de Equipos Básicos de Salud, en los diferentes entornos de vida (hogar,

comunitario, educativo, laboral e institucional), bajo el enfoque de Atención Primaria en Salud. Para efectos operativos, la ejecución se realizará mediante dos (2) lotes o componentes territoriales, definidos con base en criterios técnicos, poblacionales y geográficos, con el fin de garantizar la cobertura, continuidad, eficiencia y acceso efectivo a las intervenciones en el territorio.

2.3. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS- UNSPSC:

El Código de estos productos se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios en el sistema de codificación de las naciones unidas- UNSPSC, como se indica a continuación, de conformidad con los parámetros establecidos por el programa de Colombia Compra Eficiente:

Código del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC	Descripción
85111500	Prevención y control de enfermedades contagiosas
85111600	Prevención y control de enfermedades no contagiosas
85111700	Manejo y control de vectores de enfermedad
85101701	Política de salud
85101705	Administración de salud pública

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

El Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) 2026 en el municipio de Maicao será ejecutado por prestadores de servicios de salud debidamente habilitados, que acrediten capacidad técnica, operativa y experiencia en la ejecución de intervenciones colectivas en salud pública, conforme a la normatividad vigente.

La ejecución del PIC se desarrollará mediante la implementación de acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y gestión del riesgo, a través de Equipos Básicos de Salud, en los diferentes entornos de vida (hogar, comunitario, educativo, laboral e institucional), bajo el enfoque de Atención Primaria en Salud (APS).

Para efectos operativos, el proceso se estructurará en dos (2) lotes o componentes territoriales, cada uno con responsabilidades específicas definidas en sus respectivos presupuestos, lineamientos técnicos y operativos, los cuales hacen parte integral del proceso y del contrato.

La ejecución deberá realizarse en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 1597 de 2025, así como con las demás normas que regulan la gestión de la salud pública y las intervenciones colectivas en el territorio.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR.

Ver Anexo No. 1.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto total del contrato será hasta por la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL ($2.437.136.548,00)** Moneda Corriente, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

En atención a criterios técnicos, operativos y territoriales, el proceso se estructura en dos (2) lotes, distribuidos su valor así:

- **Lote 1 – Componente Territorial Sector 1:**
 Valor: **$1.086.979.335 M/CTE**

- **Lote 2 – Componente Territorial Sector 2:**
 Valor: **$1.350.157.213 M/CTE**

5.1. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL:

Para efectos de estimar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, el Municipio de Maicao adelantó el **ANÁLISIS DEL SECTOR**, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, la estructura técnica del proyecto, la carga operativa, la cobertura poblacional, la dispersión territorial y los costos asociados a la ejecución de las intervenciones colectivas en salud pública.

En este sentido, el valor del contrato se determinó con base en la estructuración del proyecto, considerando los componentes de talento humano, transporte, insumos, logística, actividades de promoción y prevención, así como los costos administrativos y financieros, conforme a los valores del mercado y las condiciones reales de operación en el territorio.

Como resultado de lo anterior, el presupuesto oficial del proceso se fija en la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL ($2.437.136.548,00) M/CTE**, valor que incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato.

El presupuesto se encuentra soportado en el estudio del sector y en la desagregación técnica y financiera del proyecto, los cuales hacen parte integral del presente proceso.

5.2. ASPECTOS PRESUPUESTALES:

RUBRO:			
PRESUPUESTO		**RUBRO**	**VALOR**
Funcionamiento			
Inversión	X	2.3.2.02.02.009.19.05.015.21.01	$2,437.136.548,oo

Nro. de CDP	Fecha de CDP	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
2604130001	13/04/2026	SGP SALUD PUBLICA	DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS	$2,437.136.548,oo

6. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El objeto del presente proceso corresponde a la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) 2026 del municipio de Maicao, el cual comprende un conjunto de acciones e intervenciones orientadas a la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad y la gestión del riesgo en salud pública, dirigidas a la población del territorio en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Dichas actividades se enmarcan dentro del componente de servicios de salud de carácter colectivo, cuya prestación exige la participación de prestadores debidamente habilitados, con capacidad técnica, operativa y experiencia en la ejecución de intervenciones en salud pública, conforme a la regulación sectorial vigente.

En este sentido, y atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar, el proceso se rige por lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que establece la selección abreviada como una de las

modalidades de escogencia objetiva del contratista, y específicamente por lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015, conforme al cual la contratación de servicios de salud debe adelantarse mediante el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía.

Adicionalmente, en consideración a las restricciones previstas en la Ley de Garantías Electorales, que limitan la posibilidad de acudir a mecanismos de contratación directa, la entidad debe adelantar el presente proceso mediante una modalidad de selección que garantice la transparencia, la pluralidad de oferentes y la selección objetiva, condiciones que se satisfacen a través de la selección abreviada de menor cuantía.

De conformidad con el principio de selección objetiva previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se realizará con base en la oferta más favorable para la entidad, atendiendo criterios técnicos, económicos y de capacidad operativa que permitan asegurar la adecuada ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas en el municipio.

Así mismo, y de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, no será exigible el Registro Único de Proponentes – RUP, sin perjuicio de la verificación de las condiciones de capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional de los oferentes mediante otros mecanismos idóneos.

En consecuencia, la modalidad de selección abreviada de menor cuantía resulta jurídicamente procedente y adecuada para la contratación del presente objeto.

Normas que la regulan:

La Ley 80 de 1993 – Estatuto de Contratación y sus decretos reglamentarios.

Ley 1150 del dieciséis (16) de julio de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".

Decreto 1082 del veintiséis (26) de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional.

El proceso de selección y el contrato que se derive del presente proceso se regirá por lo dispuesto en la Constitucional Nacional, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y la Invitación Pública.

Igualmente, se tendrán en cuenta las normas civiles y comerciales concordantes, las reglas previstas en la Invitación Pública, y documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Selección Abreviada de Menor Cuantia

8. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:

Contrato de Prestación de Servicios de Salud

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

9.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

9.1.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Garantizar la ejecución del objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, financieras, jurídicas y técnicas estipuladas en el Pliego de Condiciones, y de acuerdo con la propuesta aceptada por la Entidad.
2. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio que presta en desarrollo de sus actividades, ya que es de propiedad de EL MUNICIPIO, salvo requerimiento de autoridad competente.
3. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato, y por ningún motivo abandonar el efectivo cumplimiento del objeto contractual.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a EL MUNICIPIO, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones que pudieran presentarse.
6. Reportar por escrito, de manera inmediata a EL MUNICIPIO, a través del Supervisor designado, cualquier novedad, anomalía o situación irregular que se presente que pueda afectar la correcta ejecución contractual.
7. Entregar los informes específicos o extraordinarios referidos a la ejecución del contrato, cuando le sean solicitados por parte de quien ejerce el control y vigilancia del contrato.
8. Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistemas General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales), así como el SG-SST, y demás normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten.
9. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el Contratista haya de emplear para la ejecución del presente contrato y presentar para el trámite de pagos, copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado.
10. Dar cumplimiento de las obligaciones que le aplican de conformidad con los artículos 2.2.4.1.3., 2.2.4.6.1., 2.2.4.6.4., y 2.2.4.6.8 del Decreto 1072 de 2015, y la Resolución 0312 de 2019.
11. Cumplir con los términos, condiciones y deberes de protección de datos personales de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, y Decretos Reglamentarios, así como las normas que las modifiquen, aclaren, complementen o sustituyan.
12. El Contratista deberá constituir una garantía única con los amparos de cumplimiento y otros que puedan determinarse por la naturaleza del objeto contratado, las cuales mantendrá vigentes por el tiempo pactado.
13. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
14. Acatar las instrucciones que, para el desarrollo del contrato, imparta el MUNICIPIO por conducto del Supervisor designado.
15. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.

9.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Además de las obligaciones generales, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones en el marco de la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Resolución 1597 de 2025:

a. Ejecutar directamente las actividades contratadas, garantizando el cumplimiento de las metas, lineamientos técnicos y operativos definidos por la entidad para cada lote.

b. Implementar el modelo de Atención Primaria en Salud (APS) a través de Equipos Básicos de Salud, asegurando la cobertura territorial, la gestión extramural y la articulación de intervenciones colectivas e individuales.

c. Garantizar la disponibilidad y vinculación del talento humano requerido, conforme a los perfiles definidos por la entidad, durante todo el plazo de ejecución.

d. Promover la participación social, articulándose con organizaciones comunitarias, redes sociales, comunidades indígenas y demás actores del territorio.

e. Disponer de la infraestructura, logística, transporte, equipos e insumos necesarios para la adecuada ejecución de las actividades.

f. Garantizar condiciones adecuadas de los espacios donde se desarrollen las intervenciones, en términos de accesibilidad, salubridad y seguridad.

g. Diseñar e implementar mecanismos de registro, seguimiento, trazabilidad y reporte de las actividades ejecutadas.

h. Presentar informes periódicos de ejecución técnica y financiera, con sus respectivos soportes, conforme a los lineamientos de la entidad.

i. Administrar los recursos del contrato a través de una cuenta bancaria exclusiva, destinándolos únicamente a la ejecución del objeto contractual.

j. Implementar procesos de rendición de cuentas y promover mecanismos de control social y veeduría ciudadana.

k. Participar en los espacios de coordinación, seguimiento y evaluación convocados por la entidad territorial.

l. Implementar acciones de fortalecimiento institucional en el marco de la Atención Primaria en Salud, cuando aplique.

m. Coordinar con las entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud las acciones necesarias para garantizar la complementariedad con el Plan de Beneficios en Salud.

n. Cumplir con las obligaciones en materia de seguridad social, parafiscales y demás exigencias legales aplicables.

o. Informar oportunamente cualquier situación que pueda afectar la ejecución del contrato.

p. Asumir la responsabilidad laboral del personal vinculado, sin que exista relación laboral con la entidad contratante.

q. Obrar con buena fe, lealtad y diligencia en la ejecución del contrato.

r. Suscribir el acta de liquidación del contrato.

s. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

9.1.3. OBLIGACIONES EN MATERIA DE ANTICORRUPCCIÓN Y TRANSPARENCIA

El (la) contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

9.1.3.1. Acoger el Principio de Transparencia que constituya una apuesta por la lucha contra la corrupción, a partir de la publicación de todas las actuaciones que se surtan durante toda la etapa contractual, así como la difusión de los incumplimientos (multas, declaratorias de incumplimiento, caducidad del contrato, imposición de cláusula penal) que se lleguen a derivar en desarrollo del contrato suscrito con la Entidad.

9.1.3.2. No ofrecer, prometer, entregar, solicitar, y/o aceptar sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones, al o por parte de un colaborador de El Municipio de Maicao (funcionarios, contratistas) con el fin de incidir en las decisiones relacionadas con el desarrollo del contrato en cualquiera de sus etapas.

9.1.3.3. Utilizar el personal idóneo, íntegro y técnicamente capacitado para la ejecución del objeto contractual, en caso de que se evidencie y/o presente alguna conducta

presuntamente delictiva y/o irregular por parte de algún miembro de su personal, este deberá ser retirado de manera inmediata, y el contratista deberá presentar un informe detallado de los hechos acaecidos al Supervisor del contrato, máximo al día hábil siguiente.

9.1.3.4. Cumplir con todas las demás obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.

9.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el Contratista.
2. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Suministrar la información que previamente requiera el Contratista en relación con el objeto del presente contrato.
4. Suscribir conjuntamente con el Contratista las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
5. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el Contratista.
6. Ejercer la Supervisión del contrato con el fin de la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones, y las normatividades aplicables de acuerdo al objeto contractual.
7. Verificación del cumplimiento de obligaciones del Contratista sobre el Sistema General de Seguridad Social, Salud y Pensiones, así como el SG-SST, respecto las normas aplicables ambientales y de Salud y Seguridad en el Trabajo, relacionada con la ejecución contractual.
8. Respecto al cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", y Resolución 312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del sistema de Gestión de la seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST", se verificará la afiliación a riesgos profesionales y la disposición de condiciones y prácticas seguras, como parte del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, en las circunstancias de entrega que aplique.
9. Formular las observaciones por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del Contratista.
10. Liquidar el contrato.
11. Las demás que se consideren pertinentes conforme al objeto del contrato.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será de Siete (07) Meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización, ejecución del contrato, y activación del botón electrónico de inicio, sin exceder en ningún caso el treinta y uno (31) de diciembre del 2026.

En el evento en que, por la fecha efectiva de inicio del contrato, no sea posible ejecutar la totalidad de los siete (07) meses inicialmente previstos dentro de la vigencia 2026, el último período de ejecución será reconocido y pagado proporcionalmente al tiempo efectivamente ejecutado, de acuerdo con los días efectivamente ejecutados por el contratista.

11. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contrato será ejecutado en el Municipio de Maicao, Departamento de La Guajira.

Parágrafo: Para todos los efectos derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, el domicilio contractual será el Municipio de Maicao, La Guajira.

12. FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO:

El Municipio de Maicao, pagará al Contratista el valor Correspondiente al presente contrato mediante **ACTAS MENSUALES** de acuerdo a las actividades ejecutadas y acreditadas en cada periodo, una vez se haya verificado por parte del supervisor del contrato, el cumplimiento de las obligaciones

contractuales por parte del contratista, y previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin como son: Certificado de recibido a satisfacción suscrito por el Supervisor del contrato, factura de venta o su equivalente incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato y que cumpla con los requisitos de Ley, copia de la planilla de pagos de los aportes al Sistema General de Seguridad Social vigente, certificación de pago de aportes parafiscales suscrita por el Revisor Fiscal o por Contador Público según corresponda, a la cual deberán anexar copia legible de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

En el evento en que, por la fecha efectiva de inicio del contrato, no sea posible ejecutar la totalidad de los siete (07) meses inicialmente previstos dentro de la vigencia 2026, el último período de ejecución será reconocido y pagado proporcionalmente al tiempo efectivamente ejecutado, de acuerdo con los días efectivamente ejecutados por el contratista.

Los pagos se harán previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar.

El Municipio pagará al Contratista hasta dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro por parte del Contratista, en la dependencia correspondiente, una vez recibida la factura a entera satisfacción, y se dé cumplimiento a los requerimientos contractuales y requisitos de ley.

Nota No.001. Los gastos de entrega y/o desplazamiento que se causen por la ejecución del contrato, así como también las variaciones de precio si a ello hubiese lugar, deben estar incluidos dentro del valor total del contrato, por tanto, La Entidad no asume costos adicionales.

Nota No.002. La Entidad no puede contraer con el Contratista obligación alguna respecto a salarios, prestaciones sociales y/o indemnizaciones de carácter laboral que correspondan al personal que vinculen a sus labores para dar cumplimiento al contrato.

Nota No.003. El pago se realizará en la entidad bancaria, cuenta de ahorros o corriente indicada por el contratista previa presentación de los documentos exigidos en el proceso contractual y estará sujeto a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota No.004. Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para el efecto el Municipio de Maicao realizará las retenciones a que haya lugar.

Nota No.005. Los impuestos a Nivel Nacional (IVA y Retenciones en la Fuente) a cargo del contratista, se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del mismo establecida en el RUT: Persona Natural o Persona Jurídica de conformidad con el régimen que le resulte aplicable.

Nota No.006. El contratista deberá abrir y mantener una cuenta bancaria independiente y exclusiva para el manejo de los recursos del contrato, a través de la cual se realizarán todos los movimientos financieros derivados de su ejecución, garantizando la trazabilidad y control de los recursos, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 1597 de 2025.

13. PAGO DE ANTICIPOS:

Se Requieren Anticipos:	SÍ:		NO:	X	

14. SUPERVISIÓN Y CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

La supervisión y control de ejecución del contrato la ejercerá el Municipio a través de la Secretaria de Salud Municipal, o quien el ordenador del gasto delegue.

La supervisión deberá cumplir con las responsabilidades previstas el Artículo 51 de la Ley 80 de 1993, los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, el Decreto1082 de 2015, el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio de Maicao.

Además, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Solicitar y revisar los informes de ejecución del contrato.
2. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, si aplica.
3. Verificar, al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) y los correspondientes a parafiscales en caso de ser procedente.
4. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
5. Informar, oportunamente, al ordenador del gasto sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
6. Solicitar, oportunamente, las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente.
7. Una vez vencido el término de ejecución del contrato, enviar a la Dirección de Contratación el acta de liquidación del contrato para su respectiva revisión según sea el caso.
8. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.
9. Verificar que previo al inicio de la ejecución, estén cumplidos los requisitos legales para tal efecto.
10. Elaborar el acta de inicio y suscribirla con el contratista.
11. El supervisor debe aprobar y publicar, en el SECOP II, el informe de actividades y de supervisión, previo a la radicación de la cuenta de cobro en la Secretaria de Hacienda y como requisito previo para iniciar el procedimiento de pago. En cuanto a la demás documentación que sea subsiguiente al acta de inicio y que evidencie la ejecución contractual (Informes, comunicaciones, requerimientos, etc.), deben ser publicados en el SECOP II.
12. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
13. Verificar que el contratista dé cumplimiento a la obligación de vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a población en condición de especial protección, tales como las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, lo anterior en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015 adicionado a este por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.
14. Todas las demás previstas en las normas contractuales vigentes que sean necesarias para el correcto desarrollo del objeto contractual.

15. FORMA DE ADJUDICACIÓN

15.1. CLASIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN:

La adjudicación se realizará por el valor total de la oferta seleccionada por cada Lote.

El Municipio de Maicao no aceptará propuestas parciales, ni alternativas, ni de presupuestos y/o propuestas condicionadas, so pena de rechazo de la propuesta.

16. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLES

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la selección del contratista se realizará con base en el principio de selección objetiva, escogiendo el ofrecimiento más favorable para la entidad y para los fines que ella busca, teniendo en cuenta factores de calidad y precio previamente definidos en el pliego de condiciones.

En consecuencia, el Municipio de Maicao evaluará las propuestas presentadas con base en los factores habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, así como en los factores de ponderación establecidos en el presente proceso por cada Lote.

Los evaluadores designados verificarán el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de los proponentes. Solo las propuestas que cumplan con dichos requisitos serán objeto de evaluación y calificación.

El Municipio de Maicao se reserva la facultad de verificar la veracidad de la información y de los documentos aportados por los proponentes en cualquier etapa del proceso.

No podrán participar como oferentes las personas naturales o jurídicas que se encuentren incursas en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política y la ley, en especial lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, modificados por la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. La presentación de la propuesta implica la manifestación bajo la gravedad de juramento de no encontrarse incurso en dichas causales.

16.1. REQUISITOS HABILITANTES:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

Capacidad Jurídica.
Capacidad Financiera.
Capacidad Técnica.

Los anteriores requisitos serán exigibles y verificables respecto del lote o lotes a los cuales el proponente presente oferta, debiendo acreditar su cumplimiento integral para cada uno de ellos.

16.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

Se verificará la Capacidad Jurídica con el cumplimiento de los requisitos legales establecidos. No tiene ponderación, su resultado es cumple o no cumple. Las propuestas presentadas deben reunir todos los requisitos exigidos en este documento, y estar acompañadas de los documentos que se solicita, en el orden aquí establecido.

a) Carta de presentación de la propuesta suscrita por el representante legal del proponente, de acuerdo con las siguientes reglas:

- Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
- Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
- Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

b) Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal en caso de ser persona jurídica o proponente plural.

c) Manifestación de interés a Participar. Las manifestaciones de interés presentadas dentro del término establecido como persona natural o jurídica no podrán de manera posterior presentar propuestas como consorcios o uniones temporales o incluir miembros distintos a aquellos que manifestaron de interés. Cuando el proponente se presente en estructura plural, se requiere que se detallen los integrantes del consorcio o la unión temporal que se pretenda conformar.

d) Certificado de existencia y representación legal en caso de ser persona jurídica, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de ofertas. En caso de ser persona jurídica y el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, el proponente deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, junta de socios, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar propuesta y para suscribir contrato hasta por el valor del presupuesto. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta. Las personas jurídicas deberán acreditar que la duración de la sociedad no es inferior al plazo de ejecución del contrato a suscribirse y un (1) año más. Similar condición se exige para todas las personas jurídicas que integren consorcios, uniones temporales u otra forma asociativa de participación. caso de consorcio o unión temporal, cada integrante deberá aportar el documento en forma independiente

e) INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD - REPS.

El proponente acreditara en su propuesta la inscripción en REPS, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.21. del Decreto 1082 de 2015, el cual discurre que las personas naturales o jurídicas quepresten servicios de salud deben estar inscritas en el registro que para el efecto lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces.

El REPS es un registro que permite a los prestadores de servicios de salud, como instituciones y profesionales independientes, inscribir sus servicios y capacidades. Este registro es fundamental para garantizar que los prestadores cumplan con los estándares requeridos para ofrecer atención de calidad a la población.

Se hace indispensable la actualización del portafolio y declaración de la autoevaluación de servicios de salud de cada uno de los prestadores inscritos en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS, esta situación será verificada por el comité evaluador designado por la entidad..

f) Registro Único Tributario de la DIAN (RUT).

g) Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales vigentes a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente. En caso de no aportarse el evaluador jurídico verificara el estado en cada plataforma respectiva.

h) Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, vigentes a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente. En caso de no aportarse el evaluador jurídico verificara el estado en la respectiva plataforma.

i) Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), con fecha de expedición no superior a (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de oferta.

j) Si el oferente es persona jurídica debe aportar en su oferta certificación firmada por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y parafiscal de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso; si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Si el oferente es persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensión, aportando los respectivos certificados o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días

calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberán presentar la acreditación del requisito según corresponda.

k) Libreta militar o certificación provisional en línea que acredite el trámite de la situación militar. (Si aplica).

l) Garantía de seriedad de la oferta; el proponente deberá adjuntar a la propuesta la garantía de seriedad de esta, que podrá ser bancaria o una póliza de seguros, expedida por un Banco o Compañía de Seguros legalmente autorizada para el efecto. Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE MAICAO NIT. 800.099.223-3
AFIANZADO	El proponente. En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes) y no a nombre de su representante. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal o registro mercantil, expedido por autoridad competente.
VIGENCIA	TRES (3) MESES, a partir de la fecha del cierre de esta convocatoria. En caso de prórroga que postergue la fecha del cierre, esta garantía deberá ampliarse por el mismo lapso.
CUANTÍA	**Diez por ciento (10%)** del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que no acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y/o de MiPymes en el sistema de compras públicas. **Cinco por ciento (5%)** del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y/o de MiPymes en el sistema de compras públicas[1].
AMPARO	El texto de la póliza deberá indicar textualmente el número, año y objeto de la convocatoria.
FIRMAS	La póliza deberá encontrarse suscrita tanto por aseguradora como por tomador o afianzado.

Una vez perfeccionado y legalizado el contrato, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la comunicación de la adjudicación, y a solicitud del interesado, el Municipio de MAICAO devolverá la garantía de seriedad de la propuesta a los proponentes no seleccionados, dejando copia de esta dentro de la propuesta, con constancia de que el original fue devuelto.

En el evento de que la Convocatoria sea declarada desierta, la garantía de seriedad de la propuesta y las copias de la propuesta, serán devueltos a todos los proponentes. En ningún caso el original de la propuesta será devuelto.

La garantía amparará en general los ofrecimientos hechos por el proponente dentro del proceso de selección en curso, y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el proponente en el caso de resultar adjudicatario del proceso de selección, en particular de las siguientes:

- La obligación de suscribir el contrato en los términos y dentro de los plazos y condiciones previstos en este pliego de condiciones.
- El cumplimiento de los requisitos establecidos como condiciones para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

[1] Lo anterior, de conformidad con lo señalado en los Artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, donde se indican los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y MiPymes en el sistema de compras públicas.

- La suscripción del contrato por el valor o valores corregidos por el Municipio de MAICAO, conforme a la verificación aritmética de la propuesta consignada en la evaluación económica.
- Salvo fuerza mayor o caso fortuito comprobados, el Municipio de MAICAO podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta para amparar las obligaciones anteriores y en especial en los siguientes eventos:
- Cuando un proponente solicite el retiro de su propuesta después del cierre, salvo en el caso de inhabilidad o incompatibilidad sobreviviente o cuando retire los ofrecimientos hechos.
- Cuando resulte favorecido con la adjudicación y no suscriba el contrato en el tiempo estipulado o no cumpla con los requisitos de legalización de este.
- Cuando el proponente que resulte favorecido con la adjudicación retire o se abstenga de cumplir con los ofrecimientos hechos.
- Cuando el proponente adjudicatario no acepte el valor corregido de su Propuesta.

m) Condiciones de aptitud legal requeridas para proponentes plurales (Consorcios o Uniones Temporales):

- Documento de constitución de Consorcio o Unión temporal donde se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Si los integrantes son personas jurídicas, este documento deberá estar firmado por los representantes legales.
- Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes sean complementarios y afines, o que por lo menos el objeto social de uno de sus integrantes se ajuste al objeto de la presente convocatoria y que la duración de las sociedades que lo conforman no sea inferior al plazo del contrato y un (1) año más.
- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, o hasta la producción de los efectos del contrato.
- Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o de la unión temporal, así como de la presentación de la propuesta, y la celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del bien o de la vigencia del contrato.
- Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentajes) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. De lo contrario, El Municipio asumirá que se presentan bajo la modalidad de consorcio.
- Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de El Municipio.
- La designación de un representante, que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. El representante no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.
- La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o a la unión temporal especialmente tendrá la facultad de notificarse de la adjudicación de la convocatoria, así como de todos los documentos que el Municipio de MAICAO emita en el curso del proceso de selección, en la ejecución y en la liquidación del contrato, en el evento que resulten adjudicatarios y de presentar los recursos pertinentes tanto en nombre de la unión temporal o consorcio como en el nombre sus integrantes.

- En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a El Municipio dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.
- Se deberá anexar fotocopia del documento de identidad de la persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o a la unión temporal.
- No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que El Municipio lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de estos pliegos de condiciones.
- Cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en estos pliegos de condiciones, según se trate de persona natural o de persona jurídica.
- En la carta de presentación de la oferta el proponente declara que conoce, entiende y acepta los requerimientos técnicos mínimos exigidos por la Entidad para el presente proceso de selección y se compromete a cumplir en la ejecución del contrato.

16.1.2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS - CAPACIDAD FINANCIERA:

La Capacidad Financiera será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección. La Capacidad Financiera del proponente se determinará de acuerdo al análisis que el MUNICIPIO realice sobre los documentos exigidos en la propuesta, apoyado en las técnicas evaluativas y principios de contabilidad generalmente aceptados. Serán habilitadas las propuestas que igualen o superen según el caso los índices mínimos establecidos.

16.1.2.1. DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL:

Los proponentes interesados en participar en el presente proceso deberán acreditar el cumplimiento de los indicadores de capacidad financiera y organizacional establecidos en el presente pliego de condiciones, con base en la información contenida en sus estados financieros. La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera y organizacional constituye un requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorga puntaje, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, para los procesos de selección abreviada de menor cuantía cuyo objeto corresponda a la prestación de servicios de salud, no será exigible la inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP.

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional aplican de manera uniforme para todos los lotes del proceso. En consecuencia, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de los mismos respecto del lote o lotes a los cuales presente oferta.

En consecuencia, el Municipio de Maicao verificará los indicadores financieros de los proponentes individuales o de los integrantes de consorcios o uniones temporales con base en los estados financieros de la vigencia inmediatamente anterior, debidamente certificados y firmados por el representante legal y el contador público o revisor fiscal, según corresponda.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL			
INDICADOR	**FORMULA**	**MARGEN SOLICITADO**	**CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**
LIQUIDEZ	ACTIVO CTE. / PASIVO CTE.	MAYOR O IGUAL A 1,0	$\text{Indicador} = \frac{(\sum \text{Componente 1 del indicador} \times \text{porcentaje de participación})}{(\sum \text{Componente 2 del indicador} \times \text{porcentaje de participación})}$
ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL / ACTIVO	MENOR O IGUAL 0,70	

	TOTAL		
CAPITAL DE TRABAJO	ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE	MAYOR O IGUAL A 0	
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	UTILIDAD OPERACIONAL /PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL A 0,01	
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL	MAYOR O IGUAL 0,01	

Para efectos de la verificación de la capacidad financiera y organizacional, el proponente deberá aportar los siguientes documentos:

- **Estados Financieros:**
 Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados Integral con corte a 31 de diciembre de 2025.
- **Notas a los Estados Financieros:**
 Documento que contenga las revelaciones y notas explicativas a los estados financieros presentados.
- **Certificación de Estados Financieros:**
 Documento suscrito por el Representante Legal y el Contador Público, y por el Revisor Fiscal cuando aplique, mediante el cual se certifique la veracidad de la información financiera, de conformidad con el artículo 37 de la Ley 222 de 1995.
- **Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique):**
 Los proponentes que estén obligados a tener Revisor Fiscal deberán adjuntar el dictamen sobre los estados financieros, conforme a las normas de auditoría vigentes.
- **Documentos del profesional contable:**
 Copia de la tarjeta profesional del Contador Público y del Revisor Fiscal (cuando aplique), junto con el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses.

16.1.2.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS:

Los requisitos habilitantes técnicos establecidos en el presente documento serán exigibles para todos los lotes del proceso, por lo que los proponentes deberán acreditar el cumplimiento integral de los mismos respecto del lote o lotes a los cuales presenten oferta.

La entidad verificará que las propuestas cumplan con las especificaciones técnicas, condiciones operativas y lineamientos establecidos en el numeral 3 del presente documento y demás componentes técnicos del proceso, de conformidad con las necesidades del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC).

Las propuestas que acrediten el cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos serán calificadas como **CUMPLE**, mientras que aquellas que no los satisfagan serán calificadas como **NO CUMPLE**.

Manifestación de Capacidad para la Gestión Territorial Integral

El proponente deberá presentar manifestación suscrita por su representante legal en la que declare que cuenta con la capacidad técnica, operativa y logística para implementar el modelo de Equipos Básicos de Salud y la gestión extramural en el territorio, conforme a los lineamientos establecidos en la Resolución 1597 de 2025.

Propuesta Técnica del Servicio

El proponente deberá presentar una propuesta técnica que describa la forma en que ejecutará el objeto contractual, incluyendo el modelo de implementación de los Equipos Básicos de Salud, la

estrategia de cobertura territorial y el enfoque de Atención Primaria en Salud, en concordancia con la Resolución 1597 de 2025.

La propuesta deberá desarrollarse con base en los lineamientos técnicos y operativos definidos por la entidad para la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), los cuales hacen parte integral del presente proceso y del contrato, por lo que el proponente deberá garantizar su cumplimiento.

Certificación de No Tercerización Misional

El proponente deberá certificar que las actividades misionales relacionadas con la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) serán desarrolladas directamente por el contratista, garantizando la integralidad, continuidad y calidad en la prestación de las intervenciones en salud pública, conforme al modelo operativo definido en la Resolución 1597 de 2025.

PERSONAL MINIMO PARA LA EJECUCIÓN:

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Resolución 1597 de 2025, el proponente deberá garantizar la disponibilidad de un Coordinador(a) del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), quien será responsable de la planeación, implementación, monitoreo y evaluación del proyecto en el territorio.

El proponente deberá anexar con su propuesta la hoja de vida completa con los respectivos soporte con el siguiente perfil, así:

Cargo	Profesión	Cantidad	Experiencia General	Experiencia Específica
Coordinador (a)	Profesional en áreas de la salud	1	Mínimo 3 años de experiencia profesional general	Acreditar experiencia en al menos dos (2) contratos en las cuales haya desempeñado roles de coordinación, supervisión y/o dirección en la ejecución de Planes de Intervenciones Colectivas (PIC) o programas similares de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y/o Atención Primaria en Salud (APS).

El restante talento humano requerido para la ejecución del contrato deberá ser presentado por el contratista al supervisor, previo al inicio de la ejecución, y deberá cumplir con los perfiles, requisitos técnicos y lineamientos establecidos en el presente proceso.

El supervisor verificará el cumplimiento de dichos requisitos como condición para la suscripción del acta de inicio.

- **DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR POR PARTE DEL PROPONENTE:**

El proponente entregará la documentación que se enlista a continuación, respecto del personal necesario para la ejecución del contrato:

- Copia de la hoja de vida
- Copia del acta de grado o diploma de título pregrado.
- Copia de la tarjeta o matrícula profesional (cuando corresponda).
- Certificado de vigencia de la tarjeta profesional (cuando corresponda).
- Copia del acta de grado o diploma de postgrado (cuando corresponda).
- El personal puede acreditar la formación académica adquirida en el exterior con la convalidación correspondiente.
- Experiencia relacionada de acuerdo con cada perfil allegando las correspondientes certificaciones.

- Carta de compromiso o carta de intención de cada profesional debidamente suscrita. Con una dedicación del 100% para la ejecución del contrato.
- Demás documentos necesarios para acreditar las condiciones profesionales, académicas y de experiencia definidas en el presente proceso.

Nota No.001. El oferente certificará y anexará con su propuesta que, en caso de resultar adjudicatario dentro del proceso, se compromete a dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 "Decreto Único reglamento del sector trabajo" especialmente en lo concerniente al artículo 2.2.4.6.24. numeral 5° párrafo 1° y 4°. Por tal motivo, deberá anexar certificar el diseño, administración y ejecución en el sistema de gestión de seguridad y salud en el Trabajo (SG-SST) de la empresa proponente.

EXPERIENCIA:

El oferente debera acreditar la suscripción, ejecución y terminación de máximo Cinco (5) contratos con entidades públicas y/o privadas, ejecutados en cualquier tiempo, que, sumados, tengan un valor total expresado en SMMLV igual o mayor al cincuenta (50%) del presupuesto oficial de cada lote que desea participar. Los contratos deberán acreditar que el proponente cuenta como Mínimo con dos (2) años de experiencia relacionada a **la prestación de servicios de salud pública, que incluyan actividades de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, gestión del riesgo en salud, intervenciones colectivas y/o implementación de estrategias de Atención Primaria en Salud (APS)**.

El proponente deberá acreditar que cuenta con una evaluación satisfactoria en la ejecución técnica y financiera de al menos uno de los contratos aportados como experiencia, la cual deberá estar debidamente soportada y documentada, en concordancia con los lineamientos técnicos aplicables a las intervenciones en salud pública

Para el efecto deberá diligenciar el "FORMATO RELACIÓN EXPERIENCIA HABILITANTE PROPONENTE", en el cual se identificarán los contratos que pretende acreditar.

Cuando en este proceso se presente un Consorcio o Unión Temporal, la experiencia se evaluará proporcionalmente al grado de participación de cada uno de sus integrantes, calculándose la experiencia mediante la suma de los promedios ponderados de acuerdo a la participación de cada integrante, la cual debe estar plenamente identificada en las certificaciones.

En caso de que quien presente propuesta sea un proponente plural, el integrante que aporte la experiencia deberá tener participación mayor o igual al cincuenta por ciento (50 %).

Si el oferente presenta la documentación exigida en este numeral, sin el lleno de los requisitos exigidos, la entidad lo requerirá para que, dentro del término establecido en la respectiva comunicación, proceda a subsanarla con la Entidad contratante en caso de requerirse.

Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas, el valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de suscripción del respectivo contrato.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.

El MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente y a fin de corroborar la misma, podrá solicitar documentación adicional que considere conveniente a efecto de determinar el cumplimiento de este requisito.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta, ni acreditar hechos ocurridos con posterioridad al cierre del presente proceso.

La documentación debe expresar los datos mínimos solicitados de forma clara e inequívoca de tal forma que la entidad no tenga que realizar deducciones o inferencias de su contenido.

No se aceptarán subcontratos, certificaciones expedidas por la interventoría o supervisión del contrato, ni auto certificaciones.

17. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

La Entidad, a través de su comité evaluador, efectuará la verificación y evaluación de las propuestas dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso, el cual comenzará a contarse a partir del día hábil del cierre del Proceso de Selección. En dicho período se podrá solicitar a los proponentes que, en el plazo perentorio fijado para el efecto, presenten las aclaraciones de sus propuestas o de los documentos que conduzcan a ello, conforme con lo establecido en los Pliegos de Condiciones de la referencia, en estricta sujeción a lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 30° de la ley 80 de 1993. En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán modificar o mejorar sus propuestas.

Para dar cumplimiento a lo mencionado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en lo referente al ofrecimiento más favorable para la entidad, se realizará la ponderación de calidad de la propuesta y evaluación del factor económico, en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un máximo de **100 puntos** así:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
FACTOR ECONÓMICO	**68,50 PUNTOS**
PROPUESTA ECONÓMICA	68,50 PUNTOS
FACTOR TÉCNICO - CALIDAD	**20 PUNTOS**
VINCULACION DE TALENTO HUMANO LOCAL	20 PUNTOS
FACTOR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**10 PUNTOS**
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
VINCULACIÓN DE TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	**1 PUNTO**
PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	1 PUNTO
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES SEGÚN DECRETO 1860 DE 2021	**0,25 PUNTOS**
PUNTAJE ADICIONAL A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES	0,25 PUNTOS
MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	**0,25 PUNTOS**
TOTAL	**100 PUNTOS**

REGLA DE ADJUDICACIÓN POR LOTES

Un mismo proponente podrá presentar oferta para uno o varios lotes; sin embargo, la entidad adjudicará como máximo un (1) lote por proponente, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, la eficiencia en la ejecución del contrato y una adecuada cobertura territorial del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC).

En caso de que un proponente obtenga el mayor puntaje en más de un lote, la entidad adjudicará el lote en el cual haya obtenido el mayor puntaje y continuará con el orden de elegibilidad para la adjudicación del lote restante.

FACTOR ECONÓMICO – 48,5 PUNTOS

Para la calificación por este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada firmada, so pena de rechazo.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades. Se deberá realizar el desglose del valor unitario mensual, aportado junto con la oferta económica, el cuadro de costo detallado mensual, en caso tal no se realice el desglose, se asignará cero puntos.

Correcciones Aritméticas

La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el correspondiente puntaje.

Precio Artificialmente Bajo

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación, la Entidad deberá aplicar el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico. Los precios artificialmente bajos, serán revisados por la entidad en la integralidad de la oferta económica.

Determinación Del Método Para La Ponderación De La Propuesta Económica

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la (TRM) Tasa de cambio Representativa del Mercado (certificada por el Banco de la República) que rija el día hábil posterior al cierre del proceso de selección, esto es, la que se publique en horas de la tarde del día efectivo de cierre del proceso de selección.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.66 a 0.99	3	Media aritmética baja

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas. Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

Criterio de Oferta Económica – 68,5 PUNTOS

Método N° 1: Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente procedimiento: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2 ..; ... V_m)$$

Donde:

V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.

Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará puntaje así:

Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * 48{,}5\right]$$

Donde:

- *Me:* Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * 48{,}5\right]$$

Donde:

V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.

V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Método N° 2: Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 48{,}5 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

Método N° 3: Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 48{,}5 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ 48{,}5 * \left(1 - \left(\frac{|\,\overline{X_B} - V_i\,|}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

FACTOR CALIDAD - 20 PUNTOS

VINCULACIÓN DE TALENTO HUMANO LOCAL (20 PUNTOS)

Con el fin de promover el empleo local, fortalecer las capacidades del territorio y garantizar la pertinencia cultural de las intervenciones del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), se otorgará puntaje a los proponentes que acrediten la vinculación de talento humano residente en el municipio de Maicao – La Guajira, como parte del equipo de trabajo destinado a la ejecución del contrato.

El puntaje se asignará de acuerdo con el siguiente criterio:

PORCENTAJE DE PERSONAL LOCAL VINCULADO	PUNTAJE
Igual o superior al 80%	20 puntos
Entre el 30% y el 79%	10 puntos
Entre el 10% y el 29%	5 punto
Menor al 10%	0 puntos

Para efectos de la evaluación, el porcentaje se calculará con base en el total del talento humano requerido para la ejecución del contrato.

El proponente deberá aportar una certificación suscrita por el representante legal, en la cual se comprometa a vincular el porcentaje de talento humano local ofrecido en su propuesta.

Para efectos de este criterio, se entenderá como personal local aquel que acredite residencia en el municipio de Maicao, mediante certificado de residencia expedido por autoridad competente, certificado electoral u otro documento idóneo.

VERIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO

La verificación del cumplimiento del porcentaje ofrecido se realizará por parte del supervisor del contrato, al momento de la aprobación del talento humano previo al inicio de la ejecución y durante el desarrollo del mismo.

Para la etapa de evaluación no será obligatorio allegar las hojas de vida del personal local ofrecido; no obstante, el contratista deberá garantizar el cumplimiento del porcentaje comprometido, sin que ello sustituya los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos.

El incumplimiento del porcentaje de vinculación ofrecido dará lugar a la imposición de las sanciones contractuales a que haya lugar.

El presente criterio se fundamenta en los principios de la contratación pública orientada al valor social, en virtud de los cuales el gasto público debe generar impactos positivos en el territorio, promoviendo la generación de empleo local, el fortalecimiento de capacidades comunitarias y la participación de la población en la ejecución de las intervenciones en salud pública, en concordancia con los lineamientos de contratación pública socialmente responsable.

CRITERIO PROMOCIÓN INDUSTRIA NACIONAL: HASTA 10 PUNTOS

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, (cumplimiento de reciprocidad) en el presente proceso se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 816 de 2003, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, por ende, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional. Para la asignación del puntaje, es de obligatorio acatamiento para los oferentes diligenciar los "FORMATO No. 26 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL" o "FORMATO No. 28 ORIGEN DE LOS SERVICIOS EXTRANJEROS", según corresponda. El Proponente que ofrezca el cien por ciento (100%) de Servicios de Origen Nacional, es decir aquellos prestados por Empresas Constituidas de acuerdo con la Legislación Nacional, por Personas Naturales Colombianas o por Residentes en Colombia, o Servicios Originarios de Países con lo que Colombia ha Negociado Trato Nacional o Países que aplican el Principio de Reciprocidad: 10 puntos. El Proponente Extranjero que ofrezca e incorpore el cien por ciento (100%) de componente Colombiano de Servicios Profesionales, Técnicos y operativos: 5 puntos.

Ítem	Apoyo a la Industria Nacional	Puntaje
1	El Proponente que ofrezca el cien por ciento (100%) de Servicios de Origen Nacional, es decir aquellos prestados por Empresas Constituidas de acuerdo con la Legislación Nacional, por Personas Naturales Colombianas o por Residentes en Colombia, o Servicios Originarios de Países con lo que Colombia ha Negociado Trato Nacional o Países que aplican el Principio de Reciprocidad.	10
2	El Proponente Extranjero que ofrezca e incorpore el cien por ciento (100%) de componente Colombiano de Servicios Profesionales, Técnicos y operativos.	5

El ofrecimiento del Apoyo a la industria Nacional por ser un Criterio de Asignación de puntaje no tiene Carácter de Subsanable. En consecuencia, la acreditación debe realizarse desde el primer momento de la presentación de la oferta.

Como se señaló el puntaje máximo a asignar por este criterio es de diez (10) puntos, teniendo en cuenta que no son compatibles la asignación de puntaje bajo los dos criterios.

En caso de que el Oferente a quien se le asigne el Contrato, haya obtenido puntajes adicionales por alguno de los conceptos indicados anteriormente, este tendrá la obligación de cumplir con el Ofrecimiento correspondiente al origen de los servicios, al momento de desarrollar el objeto Contractual, so pena de hacerse acreedor a las Sanciones de Ley contempladas en el Contrato que se suscriba; Salvo Circunstancias de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, debidamente acreditados.

PUNTAJES ADICIONALES: HASTA 1,50 PUNTOS

FACTOR DE EVALUACIÓN	CRITERIO	PUNTOS
TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	Proponente que acredite la vinculación de trabajadores en condición de discapacidad.	1
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	Proponente que cumplan con alguna de las condiciones del Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto Nacional 1860 de 2021	0,25
MIPYMES	Proponente que acredite su calidad de Mipyme de acuerdo con los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.	0,25

Nota 1: Los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:
1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.
Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:
Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

PARÁGRAFO . Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Nota 2: Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las condiciones establecidas en el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adicionó algunos artículos del Decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.4.2.14).

Nota 3: Las certificaciones de Emprendimientos y Empresas de Mujeres deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del presente procedimiento de selección

Nota 4: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 5: Para las Mipymes se tendrán en cuenta los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 6: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 7: EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 8: MIPYMES: Esta circunstancia se acreditará mediante copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 9: Los criterios diferenciales relacionados con Mipymes serán aplicados únicamente en el evento en que el proceso no sea limitado a MYPIMES, lo anterior en cumplimiento del Decreto 1860 de 2021.

17.1. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES

Para lo anterior y en atención a los diferentes conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente, entre otros, C-005, C-016, C-026- C-043 y C-165 de 2021, mediante los cuales indica que las Entidades deberán determinar los documentos con lo que se deberán acreditar dichos factores de desempate, seguidamente se presenta dicha relación, documentos que deberán ser presentados con la oferta, para revisión y valoración del comité, en caso de existir empate entre dos o más ofertas.

NUMERALES DEL FACTOR DE DESEMPATE	DOCUMENTOS CON LOS QUE SE DEBE ACREDITAR CADA NUMERAL.
Numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020: Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Se tendrá en cuenta si obtuvo el total del puntaje de apoyo a la industria nacional.

Numeral 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020: Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	En este caso se acreditará según corresponda: Declaración ante notario para acreditar la condición de mujer cabeza de familia. Providencia que establezca la medida de protección para acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. Personas jurídicas, la participación se puede acreditar con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.
Numeral 3 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020: Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Certificado del número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, suscrito por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. Certificado del número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, expedido por el Ministerio de Trabajo.
Numeral 4 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020: Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	Para estos efectos, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.
Numeral 5 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020: Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	El representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección y anexando la certificación del Ministerio del Interior de cada una de ellas
Numeral 6 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020: Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Certificado donde se acredite dicha circunstancia, emitida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.

Numeral 7 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020: Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídicaen la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	La oferta del proponente plural integrado por una persona jurídica solo es preferida como factor de desempate, si: (i) si en la persona jurídica la participación de las mujeres cabeza de familia o personas en proceso de reincorporación o reintegración es mayoritaria, y si, además, (ii) la persona jurídica participa por lo menos en un veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, por lo cual se deben reunir ambas condiciones. La condición de madre cabeza de familia se acredita con la declaración ante notario para acreditar la condición de mujer cabeza de familia. La condición de persona en proceso de reintegración o reincorporación se acredita con el Certificado emitido por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.
Numeral 8 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020: Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Certificado de Cámara de Comercio no mayor a tres (3) meses, donde se acredite dicho requisito.
Numeral 9 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020: Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	1. Certificado de Cámara de Comercio no mayor a tres (3) meses, donde se acredite dicho requisito.
Numeral 10 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020: Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	1. Certificado de Registro Único de Proponentes RUP en firme y los estados financieros con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al del proceso de selección.
Numeral 11 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020: Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	1. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018.

Numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020: Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	En audiencia pública se efectuará un sorteo entre las propuestas empatadas para lo cual se utilizará el sistema de balota. Se introducirán en una bolsa negra tantas balotas como proponentes empatados; Todas las balotas estarán numeradas; Los proponentes sacarán la balota en el orden de recibo de su propuesta; El proponente ganador es aquel que retire la balota con la menor denominación La metodología anterior podrá surtirse de forma presencial o virtual, según determine la entidad.

Nota 1: Los documentos exigidos en el presente pliego para acreditar los factores de desempate deberán ser aportados desde el momento de la presentación de la oferta.

18. ANÁLISIS DE RIESGOS:

El Anexo No. 3 - Matriz de Riesgos, en la cual se tipifican los Riegos previsibles, preparada por la Entidad hace parte integrante del presente Pliego de Condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones al Proyecto o al Pliego de Condiciones definitivo.

Los Proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del Contrato.

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

19. GARANTÍAS:

X	Seriedad de la Oferta: Quince por ciento (15%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que no acrediten su condición de Mipymes. Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que acrediten su condición de Mipymes, lo anterior como criterio diferencial para Mipyme en el sistema de compras públicas.
X	Cumplimiento: Por el 10 % del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más, a la cual podrá imputarse tanto el valor de la cláusula penal pecuniaria como las multas o los perjuicios derivados de la declaratoria de caducidad.
X	Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales: Por el 5 % del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
X	Calidad del servicio: por el 10 % del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
X	Amparos de Responsabilidad Civil Extracontractual: Equivalente a doscientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (200 SMLMV) al momento de expedición de la póliza, la cual permanecerá vigente por el término de ejecución del contrato.

20. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES:

INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES:

¿El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)?	SÍ		NO	X

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021, la limitación del proceso a Mipyme procede únicamente cuando el valor del mismo sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

Para el presente proceso de contratación, cuyo presupuesto oficial supera dicho monto, no resulta procedente la limitación a Mipymes, por lo cual el proceso se adelantará con participación abierta.

21. ACUERDOS COMERCIALES:

En observancia del numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a continuación, se muestra la aplicación o no de los Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio de acuerdo con los valores a partir de los cuales se aplican, así:

Acuerdo		Valor a partir del Cual el Acuerdo Comercial es Aplicable	Excepciones
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE	Bienes y servicios $655.366.000 COP	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 62
	PERÚ	Servicios de construcción $16.384.153.000 COP	
CHILE		Bienes y servicios $643.264.000 Servicios de Construcción $16.081.602.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18,19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
COSTA RICA		Bienes y servicios $1.162.733.000 Servicios de Construcción $16.389.628.000	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62
ESTADOS AELC (EFTA – SUIZA, LECHTENSTEIN, NORUEGA E ISLANDIA)		Bienes y servicios $852.074.000 Servicios de Construcción $21.301.857.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
TRIANGULO DEL NORTE	EL SALVADOR	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60
	GUATEMALA		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60
UNION EUROPEA		Bienes y servicios $859.752.000 Servicios de Construcción $21.493.810.000	1, 4, 5, 6, 7,10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57

Teniendo en cuenta lo anterior se procede a realizar el siguiente análisis:

Indique si el Proceso está Cobijado por Acuerdos Comerciales		**Entidad Estatal Cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación Superior al Umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial**
		SÍ/NO	SÍ/NO	SÍ/NO	SÍ/NO
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		NO	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	NO	NO	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		NO	NO	NO	NO
Israel		NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	N/A	N/A	SI

Nota: En concordancia con lo previsto en el Decreto 1860 de 2021, cuando un proceso de selección se limita a la participación exclusiva de Mipymes domiciliadas en Colombia, no le son aplicables los acuerdos comerciales internacionales. Sin embargo, esta condición solo podrá confirmarse en el momento de la apertura del proceso y publicación de los pliegos de condiciones, por lo que hasta entonces se determinará de manera definitiva si el presente proceso se encuentra o no cobijado por acuerdos comerciales.

Trato nacional.

La entidad debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un acuerdo comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un acuerdo comercial es aplicable al presente proceso de contratación. Adicionalmente, debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios colombianos. En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la entidad debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

22. OTROS ASPECTOS:

22.1. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en los términos del Decreto del 1860 de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, la entidad evaluó la posibilidad de incorporar en la ejecución del contrato población en condición de pobreza extrema, víctimas del conflicto, personas en proceso de reintegración o reincorporación y demás sujetos de especial protección constitucional.

En atención a la naturaleza del objeto contractual, correspondiente a la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) 2026, se determinó que si bien una parte de las actividades exige personal con formación técnica y profesional en el área de la salud, existen componentes operativos, comunitarios y logísticos en los cuales es posible promover la participación de población vulnerable.

En este sentido, la entidad fomentará la inclusión de esta población en actividades de apoyo, promoción comunitaria y gestión territorial, siempre que se garantice el cumplimiento de los requisitos mínimos de idoneidad y las condiciones necesarias para la adecuada ejecución del contrato.

Responsable:

RITA PAOLA FUENTES PARODY
Secretaria de Salud.